



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 07297 del 24.07.2014
Av. El Bosque S/N. Terminal terrestre de Castilla-PIURA

E.T "TURISMO EXPRESS DEL NORTE" S.A.C.
N° 288 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 06 AGO 2014

07 AGO 2014
1452

SERVICIO : REGULAR (X)

PETICIÓN : CANJE DE CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR POR VENCIMIENTO (X)

Mediante Solicitud de Registro N° 07297 de fecha 24 de Julio de 2014, y antecedentes en treinta y ocho (38) folios, el Gerente General de la Empresa de Transportes "TURISMO EXPRESS DEL NORTE" S.A.C., ha solicitado el Canje de los Certificados de Habilitación Vehicular de las unidades vehiculares de placa de rodaje T2L-968 y T2K-964, por vencimiento.

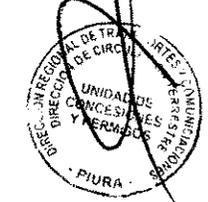
Se ha constatado que la Empresa de Transportes "TURISMO EXPRESS DEL NORTE" S.A.C. se encuentra autorizada con Resolución Directoral N°1819-2009/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 03 de diciembre del 2009, por medio de la cual se le otorgó autorización para efectuar por el término de diez (10) años, Servicio de Transporte Regular de Personas, en la modalidad de Estándar en la ruta Piura-Huancabamba y Viceversa con escala comercial en Canchaque, inicialmente con dos (02) vehículos, habiendo obtenido posteriormente modificaciones de flota como la otorgada mediante Resultado del Procedimiento de Aprobación Automática N° 141-2012-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de Noviembre del 2012.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que cumple con las exigencias establecidas en el numeral 64.3 del artículo 64° del D.S.N° 017-2009-MTC modificado por D.S.N° 063-2010-MTC así como en el Procedimiento N° 14 del TUPA Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR, habiéndose anexado la Tarjeta de Identificación Vehicular N° H0240448(T2L-968) a nombre de Banco Continental y H0239560(T2K-964), a nombre del Banco Interamericano de Finanzas por Arrendamiento Financiero; Certificado de Inspección Técnica Vehicular N°10-02-013302-14(T2K-964) y N°10-02-013456-14(T2L-968); expedidos por CERTIFICA PERU S.A.C.; Certificado de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT N° 01-05676876-5-B(T2L-968) y 01-5676875-7-B(T2K-964) - RIMAC vigente, depósito N° 8777492-4-H, 8777491-4-H y 8777491-4-H Banco de la Nación por derecho de trámite, Certificado de Habilitación Vehicular N°00347 y 00348, razón por la cual es procedente renovar los Certificados de Habilitación Vehicular por vencimiento.

La vigencia del certificado de habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular Vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será Hasta el tiempo de duración previsto en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3 del Decreto Supremo N° 011-2013-MTC modificatoria del D.S.N° 017-2009-MTC, como es el presente caso que para los vehículos de placa de rodaje T2L-968 el tiempo de arrendamiento financiero con el Banco Continental culmina el día 21 de Mayo del 2014 más los noventa (90) días calendarios la fecha final de autorización sería el 21 de Agosto del 2014; asimismo para el vehículo de placa de rodaje T2K-964 el tiempo de arrendamiento financiero con el Banco Interamericano de Finanzas culmina el día 16 de Mayo del 2014 más los noventa (90) días calendarios la fecha final de autorización sería el 16 de Agosto del 2014.

Que, es de precisar que mediante Resolución Gerencial Regional N°207-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 10 de abril del 2014, el superior jerárquico resolvió un caso similar aplico el principio de informalismo para atender el vacío existente en la norma señalando lo siguiente: "El Principio de Informalismo en el Procedimiento Administrativo, establece que "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público", por lo que en virtud de ello procede la renovación del plazo contemplado en el Art. 26.2 del D.S. N°017-2009-MTC modificado por el D.S. N°003-2012-MTC, por un lapso de noventa (90) días calendario" y en aplicación del principio de Imparcialidad corresponde aplicar a un procedimiento similar lo resuelto por el superior, correspondiendo sea renovada su autorización por el plazo de noventa (90) días;

Como es el presente caso para los vehículos de placas de rodaje T2L-968 y T2K-964, el Certificado de Habilitación vehicular N° 00347(T2L-968) venció el día 21 de Agosto del 2014, más los noventa (90) días calendarios la fecha final de autorización sería hasta 21 de Noviembre del 2014, asimismo el Certificado de Habilitación vehicular N° 00348(T2K-964) venció el día 16 de Agosto del 2014, más los noventa (90) días calendarios la fecha final de autorización sería hasta 16 de Noviembre del 2014.





"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"

**RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2014**

Solicitud de Registro N° 07297 del 24.07.2014
Av. El Bosque S/N. Terminal terrestre de Castilla-PIURA

**E.T "TURISMO EXPRESS DEL NORTE" S.A.C.
N° 288 -2014-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR**

Piura, 06 AGO 2014

SERVICIO : REGULAR (X)

PETICIÓN : CANJE DE CERTIFICADO DE HABILITACION VEHICULAR POR VENCIMIENTO (X)

Por lo expuesto, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, AUTORIZA el Canje de los Certificados de Habilitación Vehicular por Vencimiento, de los vehículos de placa de rodaje T2L-968 y T2K-964, solicitada por la Empresa de Transportes "TURISMO EXPRESS DEL NORTE" S.A.C.

En concordancia con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC concordado con lo especificado en el artículo 26.2° del D.S.N° 017-2012-MTC y sus modificatorias así como con la fecha de vigencia de la autorización otorgada a la Empresa de Transportes "TURISMO EXPRESS DEL NORTE" S.A.C., la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO DE FABRICA</u>	<u>VIGENCIA DE HABILITACIÓN</u>	<u>RETIRO SERVICIO PÚBLICO</u>
T2L-968	2010	21 NOVIEMBRE 2014	31 DICIEMBRE 2030
T2K-964	2010	16 NOVIEMBRE 2014	31 DICIEMBRE 2030

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. JESUS EDGARDO PAUTA LA TORRE
DIRECTOR REGIONAL
CR 21594

